



Uniclaretiana
Fundación Universitaria Claretiana

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN

Adoptado mediante Acuerdo Superior N° 018 de 2016

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA MARCO GENERAL DE EXTENSIÓN

MISIÓN

La Fundación Universitaria Claretiana –Uniclaletiana es una Institución de Educación Superior de frontera, inspirada en el proyecto de humanización, fundamentada en la tradición cristiana y animada por el carisma claretiano, desarrolla la formación integral mediante la docencia, la investigación y la extensión, para que la comunidad educativa sea partícipe en los cambios que requiere la sociedad, con justicia social, desarrollo humano y paz, dentro del contexto regional, nacional e internacional.

VISIÓN

La Fundación Universitaria Claretiana-Uniclaletiana- será identificada como una Institución de Educación Superior de frontera, comprometida con la formación integral de personas, que aporten a la paz y a la construcción de región en los diversos contextos socioculturales.

TÍTULO I CONCEPTO Y GENERALIDADES

CAPÍTULO I CONCEPTO

Artículo 1: *Definición.* La Extensión es el componente institucional que articula la academia y el sector externo para contribuir a la transformación de problemáticas sociales, económicas, culturales, ambientales y políticas en las diferentes regiones del país.

Artículo 2. La extensión de la Uniclaletiana, conforme a lo establecido en el artículo 120 de la ley 30 de 1992, “comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.”

Su intervención es un compromiso que sirve para transformar las problemáticas sociales, a través de:

1. La comprensión de la realidad de las comunidades.
2. La identificación de las fortalezas, necesidades y problemáticas sociales.
3. La toma de decisiones a partir del diálogo con los diferentes actores sociales.
4. La acción transformadora, que responda a las condiciones y posibilidades reales de la población.
5. La puesta en marcha de programas que respondan a las necesidades de formación de los contextos donde interactúan.

Artículo 3. La Extensión desarrolla un modelo pedagógico que considera el conocimiento, como construcción social del contexto de donde proviene el estudiante y posibilita ambientes de aprendizaje nutridos de oportunidades, para que el educando pueda realizar acciones e interacciones para transformar las condiciones del contexto mediante la aplicación de conocimiento, prácticas y saber profesional.

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE LA EXTENSIÓN

Artículo 4: Por la naturaleza de la Fundación Universitaria Claretiana, como generadora e impulsora de procesos educativos, le compete la responsabilidad de trabajar por el mejoramiento y desarrollo integral de las comunidades con las que interactúa. En tal sentido se plantean las siguientes políticas de la Extensión:

1. Política de acceso y permanencia en el sistema de educación superior en sus diferentes modalidades, como garante de la posibilidad de asistir a las comunidades vulnerables del país.
2. Política de asociación intersectorial con las diversas organizaciones y empresas productivas de las regiones y localidades.
3. Política de fortalecimiento de la identidad de los pueblos.
4. Política de construcción de región.
5. Política de promoción y defensa de los Derechos Humanos.
6. Política de fomento de la Responsabilidad social
7. Política de fortalecimiento de la Relación Universidad – Empresa – Estado.
8. Política de Articulación de la extensión con la investigación y la docencia.
9. Política de Construcción de paz como eje fundamental para el desarrollo de las regiones

CAPÍTULO III OBJETIVOS

Artículo 5. Objetivo General. Articular la academia con el sector externo, a través de la proyección social, la educación continuada y la investigación, para aportar al cambio con justicia social, desarrollo humano y paz.

Artículo 6. Objetivos Específicos:

- Ofertar programas de educación continuada que respondan a las necesidades de formación de la sociedad.
- Desarrollar programas y proyectos de proyección social en las áreas ecológica, cultural, económica, política, social y de derechos humanos, que aporten a la construcción de la paz.
- Facilitar actividades de investigación que contribuyan a la proyección social y la educación continuada.
- Promover la oferta de servicios que generen recursos a la Uniclaretiana para el fortalecimiento de sus áreas sustantivas, cuales son la investigación, la docencia y la extensión.
- Promover la integración de la investigación, la docencia y la extensión con el sector externo, que facilite el dialogo de saberes y la búsqueda de soluciones conjuntas a las problemáticas sociales de la regiones del país.

CAPÍTULO IV ESTRATEGIAS

Artículo 7. Son estrategias de la extensión:

- La aplicación de conocimientos en experiencias prácticas de intervención social.
- La acción comunicativa y la investigación para la interacción entre contenidos programáticos y procesos sociales.
- La educación permanente y sistémica, constituida por el diálogo de saberes.
- La prestación de servicios de información, formación, asesoría, consultoría, orientación, asistencia técnica, investigación y coordinación interinstitucional para el desarrollo social y comunitario.
- Promoción de alianzas con organismos nacionales e internacionales de carácter público y privado.

- Promoción de espacios de articulación Universidad – Empresa – Estado.

TÍTULO II

ESTRUCTURA DE LA EXTENSIÓN

CAPÍTULO I

MODALIDADES DE LA EXTENSIÓN

Artículo 8. Modalidades de La Extensión. La Extensión se desarrolla desde las siguientes modalidades:

- a) Educación Continuada.** Modalidad de la Extensión encargada de la producción, aplicación y transferencia del conocimiento a los grupos sociales que lo demanden, como satisfactor de sus necesidades básicas de aprendizaje. Para lograrlo la Uniclaretiana se apoya en su plataforma educativa y en su organización académica y administrativa, dinamizada a través de los Centros de Atención Tutorial. Son cursos articulados con los programas académicos, la investigación y el entorno social, que buscan profundizar y actualizar los conocimientos de un saber específico. Estos cursos son: **Diplomado.** Es un programa de profundización y actualización encaminado a que el estudiante adquiera competencias y habilidades que le ayuden en el quehacer profesional. **Curso.** Es una actividad de formación de tipo teórico, práctico o mixto, que buscan que el estudiante adquiera o actualice conocimientos específicos. **Seminario.** Es un curso de profundización sobre un saber específico que tiene como propósito la enseñanza a través del debate y el análisis grupal. **Conferencia.** Es una exposición sobre un tema de interés particular. **Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano:** Es un proceso formativo, organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva. **Técnicas Laborales.** Se ofrecen con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conducen a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.
- b) La Proyección Social:** Modalidad de Extensión que desarrolla programas y proyectos en las áreas ecológica, cultural, económica, política, social y derechos humanos que aporten a la construcción de la paz.

- c) **Servicios.** Modalidad de Extensión que oferta servicios de consultoría, asesoría y auditoría.

Parágrafo. Los requisitos para el ingreso a los programas de extensión serán fijados por el área respectiva al inicio de cada programación académica de acuerdo a las exigencias de cada uno.

CAPÍTULO II MEDIOS DE LA EXTENSIÓN

Artículo 9. Pasantías. Su propósito es fortalecer la formación y el ejercicio profesional de estudiantes y docentes, en el marco de un convenio interinstitucional, a través del intercambio de experiencias y conocimientos.

Artículo 10. Prácticas. Las prácticas profesionales, son un componente integral de la formación académica de los distintos programas de la Fundación Universitaria Claretiana – Uniclaretiana, que se integra mediante la Docencia, la Extensión y la Investigación, permitiéndole al estudiante, la posibilidad de aplicar el conocimiento teórico adquirido durante el proceso formativo, en la realidad económica, social, científica y tecnológica de las instituciones externas con las que se celebran los convenios para dicho fin.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EXTENSIÓN

Artículo 11. Estructura. La estructura interna de La Extensión en la Uniclaretiana es: a) Vicerrectoría de Investigación y Extensión b) Dirección de extensión c) Coordinación de Educación Continuada d) Coordinación Área de extensión Cultural Mama U e) Servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del presente reglamento, f) Comité de Investigación y Extensión.

TÍTULO III DE LA FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

CAPÍTULO I FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN

Artículo 12. La Fundación Universitaria Claretiana, dispondrá de recursos para desarrollar actividades, proyectos, programas y planes de extensión, de acuerdo con lo programado y aprobado en el Plan Operativo Anual. Así mismo, la Extensión se autofinanciará con parte de

los recursos que desde esta dependencia se generen; además de lo anterior también brindará apoyo a la docencia y la investigación.

Artículo 13. Fuentes de financiación de La Extensión. La Uniclaretiana garantizará el fomento y desarrollo de los programas de Extensión en sus modalidades educación continuada, proyección social y servicios, mediante las siguientes fuentes:) Los recursos del presupuesto institucional, de conformidad con las asignaciones presupuestales.) Los aportes que otras instituciones dan a manera de cofinanciación o contribución.) Las donaciones o legados que provengan de personas naturales o jurídicas.) Los ingresos por oferta de servicios.) Los excedentes provenientes de proyectos ejecutados por la Institución.

Artículo 14. La aplicación de los recursos para el fomento y desarrollo de los programas de Extensión de la Uniclaretiana deberá garantizar que:) La inversión corresponda a lo previsto por las políticas institucionales.) La inversión esté disponible a toda la comunidad académica universitaria y solo esté limitada por criterios de pertinencia institucional (programas y proyectos aprobados), calidad académica (evaluación objetiva de pares expertos) y disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO II REGLAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 15. Estudio propuestas de extensión. La Dirección de extensión, estudiará las propuestas de acuerdo a los principios institucionales y el nivel de incidencia en el contexto regional, nacional e internacional. La aprobación estará sujeta al procedimiento establecido para tal fin y deberá realizarla el comité de extensión.

Artículo 16. Cada actividad y programa que se ejecute desde extensión, contará con la supervisión del (la) Director (a) de extensión.

Artículo 17. La ejecución de los proyectos se debe tener contar con las orientaciones del documento de Banco de Proyectos de la Uniclaretiana.

Parágrafo I. Los proyectos y programas propuestos a partir de la firma de convenios, serán aprobados por el rector de la Fundación Universitaria Claretiana.

Parágrafo II. Las actividades, programas y proyectos propuestos a través de convenios, eventualmente podrán contar con coordinadores particulares, si así lo establece el acuerdo firmado.